

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q, septiembre nueve de dos mil veintidós

ORDINARIO LABORAL, RADICADO: 63-001-31-05-003-2016-00214-01

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede, SE APRUEBA la liquidación de costas, realizada por la Secretaría, en el proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a derecho. (Artículo 366 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv
09-09-2022

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f025bc933347788be4b25374e28fe0b156eadc4f7e171d21f3fee5c63471dfa1**

Documento generado en 27/09/2022 10:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q, septiembre nueve del dos mil veintidós

ORDINARIO LABORAL, RADICADO: 63-001-31-05-003-2016-00214-01

La suscrita secretaria del JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
procede a realizar la liquidación de costas en el proceso de la referencia, de la siguiente
manera:

Agencias en derecho en primera Instancia

A favor del demandante ELSI MARTINEZ LIZCANO y a cargo de la entidad demandada
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, (01Primera
Instancia archivo 01 fl. 81)\$1.475.434

Agencias en derecho en Segunda Instancia\$ 0

Otros gastos\$ 0

TOTAL: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS
TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.475.434)

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Margenys
09-09-2022

Firmado Por:
Maria Cielo Alzate Franco
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af63aa2cd481cba5f2e0ea06e2636c8d19173f4810a89e9312d9d65ec600ea2e**

Documento generado en 09/09/2022 11:49:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>